





DATOS GENERALES

N° boletín > 3286-12

Título > Introduce diversas modificaciones a la ley Nº 19.300, sobre Bases generales del Medio Ambiente.

Origen > Moción

Autores > Senadores Antonio Horvath (RN), Baldo Prokurica (RN) y José Antonio Viera-Gallo (PS)

Fecha de ingreso > 09 de julio de 2003

Fecha de archivo > 09 de julio de 2009

Cámara de ingreso > Senado

Estado > Archivado

Tiempo de tramitación > 73 meses

Urgencias > Sin urgencias

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática > Institucionalidad; Gestión Ambiental

Tipo de ley > Totalmente Ambiental

Importancia ambiental de la ley > Importancia Ambiental Alta

Relevancia ambiental > Sin evaluación

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El proyecto en análisis considera modificaciones a la Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente en tres ámbitos. Estas modificaciones parten del hecho de que esta Ley ya lleva diez años vigente, período en el cuál se han podido detectar ciertas fallas y aspectos a mejorar.

En primer lugar, se intercala un artículo para que todas aquellas actividades que puedan tener impacto ambiental, enumeradas en el artículo 10 de la Ley, presenten de forma previa a someterse a la Evaluación de Impacto Ambiental un informe con alternativas de localización según los planes de Ordenamiento Territorial o la Zonificación del Borde Costero según corresponda. Las alternativas





recibirán una calificación de su grado de compatibilidad que permita la selección de las que se someten a la Evaluación de Impacto Ambiental o su rechazo si corresponde.

En segundo lugar, se introduce un inciso en el artículo 15 relativo a los funcionarios de la CONAMA y las COREMAS. Dichos organismos fundamentan sus decisiones en criterios técnicos y participativos, lo que en la práctica se puede ver relegado frente a decisiones políticas de jefes representantes del gobierno. Por lo tanto, el inciso propuesto busca asegurar la independencia de los funcionarios integrantes de las instituciones en cuestión, prohibiendo a sus superiores impartir órdenes relativas a las votaciones, que deberán fundamentarse exclusivamente en criterios técnicos.

Finalmente, se incorporan dos incisos en el artículo 25 relativos a las exigencias a cumplir por parte de un proyecto que tenga impacto ambiental. Las condiciones o exigencias ambientales que deberán cumplirse para ejecutar el proyecto o actividad deberán tener fundamento plausible, respaldado por una memoria técnica, además de contar con la autorización de los organismos técnicos competentes. Y además, estas condiciones o exigencias ambientales deberán ser física y legalmente posibles.

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Esta es una moción presentada por los senadores Antonio Horvath, Baldo Prokurica y José Antonio Viera-Gallo, ingresando al Senado el 9 de Julio de 2003. Tras un primer informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el proyecto fue discutido en sala y aprobado en general por 13 votos a favor y 4 abstenciones el 4 de Enero del 2006.

En la discusión particular en marzo de 2008 se incluyó una nueva materia que deberán tener en cuenta los estudios de impacto ambiental, la cuál es una descripción circunstanciada de la forma en que el proyecto o actividad a evaluar se compatibiliza con las políticas o estrategias de planificación territorial. Esta indicación fue aprobada por unanimidad.

Por otra parte, el senador Andrés Allamand solicitó votar de forma separada la última frase del artículo 15, "quedando prohibido a sus superiores impartirles órdenes" referente a los funcionarios de las COREMAS y CONAMA para que se guíen en sus decisiones por criterios técnicos y no políticos. Para el senador, esta norma no tiene sentido pues es lógico que los subalternos sigan las directrices normativas de sus ministerios, razón por la cual propuso su eliminación y a cambio ingresar una modificación que exigiera a los subalternos una justificación escrita de su decisión. La frase fue aprobada de todas formas por 16 votos a favor y 6 en contra.





Tras la aprobación en este primer trámite, en julio de 2009 la Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados acordó enviar este proyecto a archivo –junto a otra serie de iniciativas que proponían modificaciones a la ley 19.300- puesto que la ley de rediseño de la institucionalidad ambiental (20.417) se hizo cargo de esta materia, con lo que el contenido de este proyecto ya no era pertinente.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

La asignación de este proyecto respecto al cuidado del medio ambiente se considera positiva. El proyecto buscar precisar y complementar algunos artículos de la Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente relativos a alternativas de localización de proyectos con impacto ambiental, a la independencia de los funcionarios en la toma de decisiones y a los criterios técnicos que deben cumplir los proyectos de este tipo. Además, es importante destacar como el proyecto parte de la observación de lo que ha sido la puesta en práctica de la Ley de Bases del Medio Ambiente durante sus diez primeros años de implementación.